



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico




L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO




2025_dic_31_alc4_52


Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 435 – LXVI

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **396/2025**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 17 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la X Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2025, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **“Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital”** en el año 2026, aprobadas mediante el Acuerdo **X/SE/2025-4**.
3. Anexo al oficio CELSH/LXVI/SSL-0984/2025, emitido por la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior de la **“Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital”**.

Por lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislatoren todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Hacienda y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.”.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital”, para el Ejercicio Fiscal 2026.



POR TODO LO EXPUESTO:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 435 – LXVI:

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2026, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

NO.	CONCEPTO	CUOTA O TARIFA	UNIDAD DE COBRO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Examen de ingreso a posgrado	6.49	UMA	Examen
2	Inscripción y reinscripción a posgrado	28.41	UMA	Inscripción
3	Constancia de autenticidad de certificados de estudios y títulos profesionales	1.18	UMA	Constancia
4	Inscripción (10) (11)	14.20	UMA	Inscripción
5	Reinscripción (10) (11)	14.20	UMA	Reinscripción
6	Examen de ingreso a la educación superior	4.85	UMA	Examen
7	Examen de certificación de lengua extranjera (3)	8.52 - 17.16	UMA	Examen
8	Examen TOEFL (8)	9.47	UMA	Examen
9	Examen diagnóstico del nivel de idioma	0.59	UMA	Examen
10	Duplicado de certificado de estudios	0.71	UMA	Trámite
11	Constancia escolar	0.59	UMA	Constancia
12	Trámite de certificado de inglés TOEFL (8)	1.78	UMA	Trámite
13	Certificado de Competencia Nivel 4 (1) (4)	6.00	UMA	Servicio
14	Certificado de Competencia Nivel 5 (1) (4)	8.00	UMA	Servicio
15	Reposición de certificado de competencia laboral (1) (4)	3.00	UMA	Servicio
16	Titulación	10.45	UMA	Trámite
17	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (7)	1.00	UMA	Trámite
18	Expedición de registro estatal	4.00	UMA	Registro
19	Cuota de recuperación de curso extracurricular	2.96	UMA	Servicio
20	Curso remedial	2.96	UMA	Curso o Taller
21	Regularización por materia reprobada	1.89	UMA	Servicio



22	Cuota de recuperación de material dañado de laboratorio/taller (5)	0.00	UMA	Servicio
23	Servicio de Educación Continua Básico A (1)	0.19	UMA	Hora
24	Servicio de Educación Continua Básico B (1)	0.25	UMA	Hora
25	Servicio de Educación Continua Básico C (1)	0.31	UMA	Hora
26	Servicio de Educación Continua Intermedio A (1)	0.38	UMA	Hora
27	Servicio de Educación Continua Intermedio B (1)	0.46	UMA	Hora
28	Servicio de Educación Continua Avanzado A (1)	0.61	UMA	Hora
29	Servicio de Educación Continua Avanzado B (1)	0.68	UMA	Hora
30	Servicio de Educación Continua Especializado A (1)	0.87	UMA	Hora
31	Servicio de Educación Continua Especializado B (1)	1.09	UMA	Hora
32	Consultoría y Estudio Tipo I (1)	1.86	UMA	Hora
33	Consultoría y Estudio Tipo IV (1)	7.44	UMA	Hora
34	Aportación mensual de cafetería (1) (2)	40.00	UMA	Cuota
35	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado (1) (2)	37.22	UMA	Servicio
36	Cuota de Recuperación por uso de Laboratorio Básico (1)	2.05	UMA	Hora
37	Cuota de Recuperación por uso de Laboratorio Especializado (1)	3.41	UMA	Hora
38	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro	0.01	UMA	Hoja
39	Cuota de recuperación por impresión en color (6)	0.04	UMA	Hoja
40	Cuota de recuperación por impresión en plotter (6)	0.06 - 0.71	UMA	Hoja
41	Comisiones derivadas de convenios comerciales	3.00	Porcentaje	Servicio
42	Análisis bromatológico (1)	2.73	UMA	Servicio
43	Análisis Microbiológico en Agua o Alimentos (1)	2.48	UMA	Servicio
44	Análisis Físicoquímico de Agua (1)	0.62	UMA	Servicio
45	Análisis físicoquímico de alimentos (1)	2.73	UMA	Servicio
46	Análisis Físicoquímico de Leche (1)	0.31	UMA	Servicio
47	Copia fotostática (6)	0.01	UMA	Hoja
48	Digitalización de documento	0.04	UMA	Hoja
49	Servicios Tecnológicos Tipo I (1)	0.68	UMA	Servicio
50	Servicios Tecnológicos Tipo II (1)	1.36	UMA	Servicio
51	Cuota de recuperación por uso de instalaciones (1)	6.00 - 40.00	UMA	Evento

NOTAS ADICIONALES:

- (1) Causarán el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- (2) Las cuotas establecidas sobre las que se descontará de manera proporcional el equivalente por los días del mes no laborados por la institución.
- (3) Puede variar de acuerdo con lo que establezca el centro certificador.
- (4) Pueden variar de acuerdo a lo que establezca el CONOCER.
- (5) Tendrá un costo de acuerdo con el material a sustituir.
- (6) Pueden variar de acuerdo con el tamaño de la impresión y la saturación de color
- (7) Este importe podrá actualizarse de acuerdo con lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
- (8) Pueden variar de acuerdo con lo que establezca el Institute of International Education.
- El personal, alumnos, egresados y familiares directos que participen en los cursos de Educación Continua tendrán un descuento de hasta el 10% y para externos un descuento de hasta el 5%.
- (10) Puede ser cubierto hasta en 5 parcialidades durante el periodo que dura el cuatrimestre.



11. (11) Los estudiantes con estatus de regular y que obtengan un promedio mínimo de nueve en el mes inmediato anterior, podrán ser beneficiados con la exención de la parcialidad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2026.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**DIP. KARLA PERALES ARRIETA
PRESIDENTA
RÚBRICA**

**DIP. ARTURO GÓMEZ CANALES
SECRETARIO
RÚBRICA**

**DIP. JULIÁN NOCHEBUENA HERNÁNDEZ
SECRETARIO
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 435-LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



**Estado Libre y Soberano
de Hidalgo**

